

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	750 pts. trimestre
Provincia....	850 " "
Extranjero..	1000 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 10 del próximo Octubre para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 26 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Mauray Montaner.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

—El Subsecretario P. O. A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Badajoz y Mahón las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha de 31 de Julio de 1902 y 23 de Enero de 1904. Los Profesores numerarios de igual asignatura de los Institutos de igual categoría inferior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Catedráticos y Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato, sin opción á otro haber que el de la vacante que deseen ocupar. Los interesados deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los certificados que acrediten el haber desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda. Las solicitudes se presentarán á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

El Subsecretario, P. O. A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de

Toledo: una: Cátedra: de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907. El Subsecretario, P. O. A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de la Coruña la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

El Subsecretario, P. O. A. de Castro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de fecha 19 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta fecha del mismo, se acordó que las operaciones de comprobación periódica de pesas y medidas y aparatos de pesar se practique en Fieo los días 8 al 11 del próximo mes de Octubre y en Cangas de Tineo del día 14 al 17 del propio mes. Los días siguientes á los señalados se proseguirá esta operación en los demás pueblos de los respectivos partidos judiciales, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante.

En cargo á los Sres. Alcaldes de la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho reglamento, para evitar las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no

presenten á la comprobación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico; pues sin el requisito de esta comprobación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, que no puedan usarse con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 20 de Septiembre de 1907. El Gobernador Juan Polanco

Junta municipal del Censo Electoral de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que de las actas de votación y escrutinio y de los demás antecedentes relativos al particular que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que de los Concejales que constituyen este Ayuntamiento el que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular es D. Jesús Pérez Fernández, que sabe leer y escribir, y es Alcalde en Teniente de Alcalde.

Hara que así conste y al fin de permitirle al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la regla decimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del corriente, expido la presente, visada por el señor Alcalde D. Esteban Fernández, en Luarca á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V. O. B.—Esteban Fernández.

R. al núm. 7.632

Carreteras—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas e corporaciones interesadas puedan poner en la expresada Alcaldía de Llanes, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 14 de Septiembre de 1907. El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 7.546

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

OBRAS PUBLICAS

Carretera de tercer orden de Panes á Purón

Trozo primero

RELACION de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Llanes.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	Pueblo	VECINDAD	Ayuntamiento	Nombre del colono	Pueblo	VECINDAD	Ayuntamiento	Denominación de la finca
1	Nogal	D.ª María González	Puertas	Llanes	Llanes	La propietaria	Puertas	Llanes	Llanes	Hoyo del agua
2	Id	Maria Otero	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
3	Arbolado	Juan de Haces	Id	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
4	Id	José Perez	Id	Id	Id	Castor Gonzalez	Id	Id	Id	Id
5	Prado y árboles	Ramón Barrera	Pendüeles	Id	Id	La propietaria	Riego	Id	Id	Las Llamas
6	Prado	Francisca Diaz Portilla	Riego	Id	Id	El propietario	Puertas	Id	Id	Id
7	Arbolado	Juan de Haces	Puertas	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Ceadola
8	Arbolado	Pedro García	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
9	Id	José Noriega	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
10	Prado	Alfonso Rodríguez	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
11	Prado y árboles	Fabriciano Quintana	Id	Id	Id	Casto Gonzalez	Id	Id	Id	Id
12	Prado y árboles	Ferrocarriles Económicos de Asturias	Oviedo	Oviedo	Oviedo	Maria Quintana	Vidiago	Id	Id	Porciles
13	Arbolado	Herederos de D. M. Noriega	Vidiago	Llanes	Llanes	Id	Id	Id	Id	Las Cabezas
14	Arbolado	Los mismos	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id	La Rebollada
15	Monte y prado	Pedro González	Puertas	Id	Id	El mismo	Puertas	Id	Id	Id
16	Id	Emilio Posada	Riego	Id	Id	Id	Riego	Id	Id	Id
17	Prado	Ramón Tidor	Puertas	Id	Id	Id	Puertas	Id	Id	Id
18	Id	Filomena Rubin	Vidiago	Id	Id	José Portilla	Riego	Id	Id	El Potro
19	Monte	Vicenta Rubin	Id	Id	Id	La propietaria	Vidiago	Id	Id	El Cereza
20	Monte y robledal	Bárbina Milón Puerra	Ribadesella	Ribadesella	Celedonio Ojeda	Celedonio Ojeda	El Cereza	Id	Id	El Corcobrado
21	Monte	Alejandro Escandón	Santa Eulalia	Llanes	Id	Natalia Noriega	Santa Eulalia	Id	Id	Toral de medio
22	Prado y monte	Pedro Cueto	Cirueño	Ponga	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
23	Monte y arbolado	Jeronimo Porrúa	Santa Eulalia	Llanes	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
24	Id	Juan Gomez	Los Candanos	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
25	Id	Jeronimo Porrúa	Santa Eulalia	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
26	Id	Enrique Noriega	Llanes	Id	Id	Angel Llanos	Id	Id	Id	Id
27	Id	Antonio Santamarina	Santa Eulalia	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
28	Id	Herederos de D. José Noriega	La Borbolla	Id	Id	Primitivo Fernandez	Id	Id	Id	Id
29	Id	Natalia Noriega	Santa Eulalia	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
30	Pasto y árboles	Alejandro Escandón	Id	Id	Id	Antonio Fernandez Santamarina	Id	Id	Id	Id
31	Id	Joaquina del Valle	Tresgada	Id	Id	Antonio Celorio	Id	Id	Id	Id
32	Prado	Herederos de D. José Fernández Aedo	La Borbolla	Id	Id	Ramón Sandino	Id	Id	Id	Id
33	Id	José Posada	Llanes	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
34	Pasto y árboles	Alejandro Escandón	Santa Eulalia	Id	Id	Antonio Celorio y otros	Id	Id	Id	Id
35	Prado	Herederos de D. José Fernández Aedo	La Borbolla	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id	Id
36	Id	Juan Sanchez	Santa Eulalia	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id
37	Id	Eulogio Sanchez	La Borbolla	Id	Id	Pablo Rodriguez	Id	Id	Id	Id
38	Id	Laureano Rodriguez Sobrada	Llanes	Id	Id	La propietaria	Id	Id	Id	Id
39	Id	Natalia Noriega	Santa Eulalia	Id	Id	Los mismos	Id	Id	Id	Id
40	Id	Herederos de D. José Fernández Aedo	La Borbolla	Id	Id	El mismo	Id	Id	Id	Id
41	Id	Juan Gomez Perez	Santa Eulalia	Id	Id	Id	Id	Id	Id	Id

Comprobada la precedente relación en la forma que previenen los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su ejecución, se halla en un todo conforme en los datos que indica el encasi. lido, por lo que no es necesario llevar á cabo rectificación alguna en la misma.

Consistoriales de Llanes 4 de Septiembre de 1907. El Alcalde, Manuel Vega.

Las inserciones de pago se hacen en los términos de la ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento para su ejecución, se halla en un todo conforme en los datos que indica el encasi. lido, por lo que no es necesario llevar á cabo rectificación alguna en la misma.

El precio es adelantado. El pago es adelantado. El precio es adelantado. El pago es adelantado.

El precio es adelantado. El pago es adelantado. El precio es adelantado. El pago es adelantado.

El precio es adelantado. El pago es adelantado. El precio es adelantado. El pago es adelantado.

El precio es adelantado. El pago es adelantado. El precio es adelantado. El pago es adelantado.

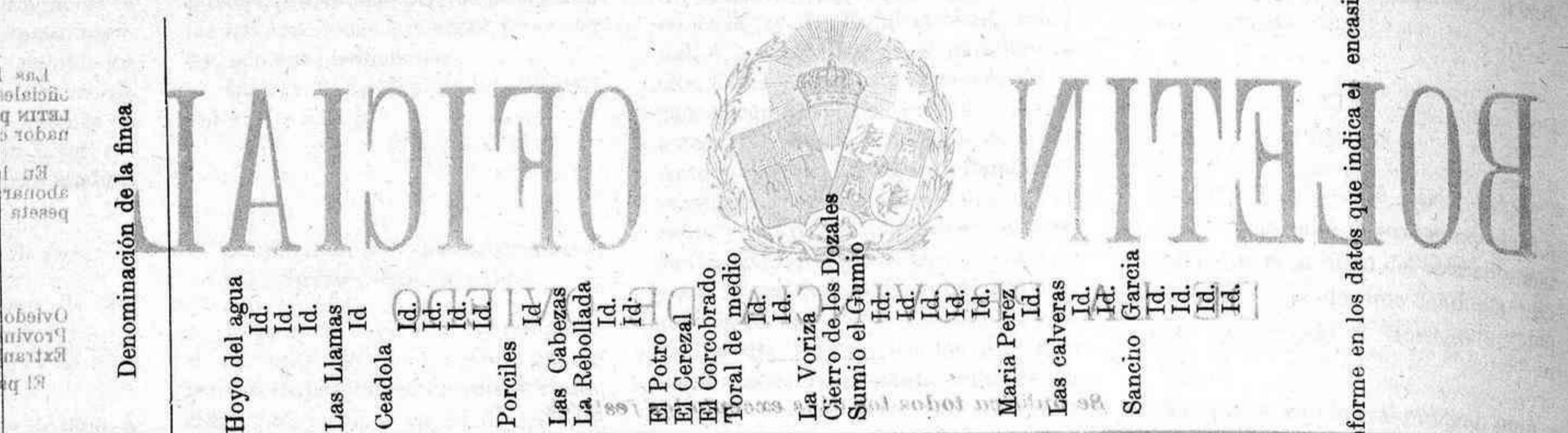


Table with 11 columns: Número de orden, Clase de la finca, Nombre del propietario, Pueblo, VECINDAD, Ayuntamiento, Nombre del colono, Pueblo, VECINDAD, Ayuntamiento, Denominación de la finca. Contains 41 rows of data.

Junta municipal del Censo electoral de Bimenes

Don Jenaro Sanchez Havia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que de la certificación remitida por el Secretario de este Ayuntamiento aparece con mayor número de votos D. Francisco Cambor Campal, quien no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente Alcalde y sabe leer y escribir, siguiéndole en número de votros y por las mismas circunstancias que el anterior el Concejal D. Joaquin Montes Montes.

Asimismo resulta ser el Exjuez municipal más antiguo, por riguroso orden cronológico, D. Baldomero Sanchez Havia, y siguiéndole por el mismo orden D. Nicanor Felgueroso Rodriguez; resultando agraciados en el sorteo verificado en el día de hoy, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, D. Celestino Miguel Campal Llamado y D. Nicanor Felgueroso Rodriguez como Vocales efectivos; D. Ignacio Garcia Martinez y D. Vicente Carrio Rodriguez como suplentes; y por el concepto de subsidio industrial, impuesto de utilidades o de minas, resultaron agraciados como efectivos don Andrés Reyes Rosa y D. Laureano Felgueroso Solís, y como suplentes don Benigno Montes Montes y D. José García Argüelles.

Convocándose a todos los señores arriba expresados para que concurran a la sala capitular el día treinta del actual, a las cuatro de su tarde, para constituir dicha Junta.

Así resulta del expediente al efecto incoado.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, libro la presente en Bimenes y Septiembre veintitres de mil novecientos siete.—Jenaro Sanchez.—V.º B.º—El Presidente, Laureano Felgueroso Solís.

R. al núm. 7.625

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Ariño París, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Catalina», sita en la parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero. Linda por el N.O. mina «Cuatro Amigos», por la línea de estacas punto de partida a la 1.ª con la mina «22 de Abril» y por la línea de esta las 1.ª y 2.ª con la citada «22 de Abril» y la «Negra», número 13.087.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un punto situado a 100 metros en dirección S. 17º16' E. de la estaca tercera de la concesión «22 de Abril», número 16.706. Del punto de partida en dirección S. 17º16' E. se medirán 900 metros colocando la primera estaca; de ésta al E. 17º16' N. 600 metros para la segunda; de ésta en dirección Sur 17º16' 500 metros para la tercera; de

ésta en dirección O. 17º16' S. 800 metros para la cuarta; de ésta en dirección N. 17º16' O. 1.400 metros para la quinta, y de ésta al punto de partida en dirección E. 17º16' N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 58 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.026 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Septiembre de 1907.

Francisco Moreno.

R. al núm. 7.520

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Molinera 4.ª», sita en los parajes llamados Traspaña y Villamingoya, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo S. O. de la concesión «Molinera», número 3.361; desde éste punto en dirección S. 30º E. se medirán 400 metros para la primera estaca; al O. 30º S. 100 la segunda; al S 30º E. 400 la tercera; al E. 30º N 100 la cuarta; al N. 30º O. 400, y se llegará a la primera estaca, quedando cerrando el perímetro de las 4 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del año 1873 en que se demarcó la concesión colindante «Molinera».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.056 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—

Francisco Moreno

R. al núm. 7.589.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 del corriente, acordó la celebración de la subasta de las obras que han de ejecutarse en el sitio de La Rebenga para abastecer de aguas potables al pueblo de La Oscura y otros de la parroquia de San Andrés.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de contratos administrativos, de fecha 24 de Enero de 1905, se publica dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para que, llegando a conocimiento de los vecinos é interesados a quienes pueda perjudicar la ejecución de las obras, presenten las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, pasados los cuales no se cursarán las que se produzcan.

San Martín 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 7599

Alcaldía de Gozón

Administración de Consumos

Copia de la providencia dictada por esta Alcaldía contra los morosos con esta Administración que no han satisfecho sus descubiertos durante el plazo de ocho días que se les concedió para que lo verificaran y que por no haberlo hecho se hallan incurso en el primer grado de apremio:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el art. 47 de la misma, a los deudores comprendidos en la anterior certificación, con abono al funcionario que lo tramite.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento entréguese al Agente ejecutivo de la zona del extrarradio, mediante los requisitos reglamentarios y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Luanco nueve de Septiembre de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Marcelino Vega.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Ayuntamiento.—Es copia.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica ésta, advirtiéndoles que de no verificar el ingreso de sus débitos en esta Administración durante el plazo de tres días, serán incurso en el segundo grado de apremio y se procederá a lo que haya lugar.

Luanco 9 de Septiembre de 1907.—El Arrendatario, Marcelino Fernández.—V.º B.º—El primer Teniente Alcalde, Vega.

R. al núm. 7.553

Alcaldía de Coaña

D. José Alvarez Valle, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de este concejo por los años de 1903 a 1910, se anuncia otra segunda para el décimo día siguiente del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo

las mismas condiciones que las anunciadas para ésta en el BOLETIN OFICIAL núm. 204, fecha 4 del actual, con solo la diferencia de que en esta segunda se admitirán posturas por la cantidad de 9.875,70 pesetas igual a las dos terceras partes del tipo fijado para la primera y de que la subasta será solo por el año de 1908.

Las demás condiciones resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden examinarse cuantos lo deseen.

Coaña 14 de Septiembre de 1907.— José Alvarez.

R. al núm. 7.578

Alcaldía de Bimenes

En el salón de sesiones de estas Consistoriales se verificará la subasta del remate de consumos de este concejo por tres años, que principian en 1.º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1910, en venta libre por pujas a la llana, siendo adjudicado provisionalmente al mejor postor y principiando el acto a las cuatro de la tarde (dieciseis) del día cuatro de Octubre próximo y terminándose a las cinco (diecisiete) de dicha tarde.

Las especies objeto del arriendo son todas las comprendidas en la tarifa primera de consumos, con más alcoholes, aguardientes y licores, excepto el trigo y sus derivados, conforme se estipulan en el presupuesto calculado de especies.

El importe de derechos y recargos autorizados que sirve de tipo de subasta es el de once mil trescientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos en cada año, suma a que asciende la cuota del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción, y ciento veinte por ciento de recargo municipal sobre todas las especies, excepto el vino que tiene el ciento por ciento y la sal común que no tiene recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles.

Para ser licitador es preciso consignar en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, justificándolo con la correspondiente carta de pago, quinientas sesenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, cinco por ciento del presupuesto de un año y no estar comprendido en alguno de los casos a que se refiere el art. 229 del Reglamento de consumos vigente.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, cuya fianza se verificará en metálico ó valores públicos.

No se admiten ofertas que no cubran el tipo de subasta.

Bimenes 18 de Septiembre de 1907.

—El Alcalde, Arturo Ordóñez.

R. al núm. 7.600

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Octubre, de once a doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos de este término municipal por un periodo de uno

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Oviedo

á cinco años, bajo el tipo de doce mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos en cada un año por cupo y recargos.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad expresada, tipo mínimo de subasta en cada uno de los cinco años expresados, que empiezan en el de 1908 y terminan en el de 1913.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Depositaria municipal ó en el acto sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado.

Que la persona á quien se adjudique el remate, vendrá obligada á la prestación de la fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe del mismo, abonando además todos los gastos que se ocasionen con motivo del expediente de arriendo.

Grandes de Salime, Septiembre 18 de 1907.—Francisco Magadán. R. al núm. 7.608

Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que el día ocho de Octubre próximo tendrá lugar en estas Consistoriales, y bajo mi presidencia la primera subasta de arriendo en venta libre de las especies de consumos de este concejo para el próximo año de 1908.

La subasta dará principio á las diez y terminará á las once del expresado día.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, siendo el arriendo por tres años, y cantidad en cada uno de treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesetas veintiocho céntimos.

Las especies objeto del arriendo serán: carnes, líquidos, granos y sus harinas (excepto trigo), pescados, cebollas y conservas, jabones, carbonos, conservas de frutas y hortalizas, verduras y sal común, según resultan comprendidas en la tarifa primera del impuesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer postura será necesario acreditar haber consignado como depósito en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria del Ayuntamiento, ó haberlo en el acto en poder de la Junta, el 5 por 100 de dicho importe anual.

El remate prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total para verificar el contrato, y serán de su cuenta los gastos de anuncio y contratación.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el artículo 291 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Pola de Allande, Septiembre 19 de 1907.—C. Santos.

R. al núm. 7.615

Requisitoria

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Isaac de las Pozas y Langre, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones menos graves, Ricardo García Canga, de veintitrés años de edad, hijo de Silvestre y Joaquina, soltero, natural y vecino de Vega, partido de Laviana, número y con instrucción para que dentro del término de los diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuere capturado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Isaac de las Pozas.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.579

Juzgado de Avilés

De orden del Sr. Juez de Instrucción del partido y para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cite, en forma á medio de la presente cédula, que se habrá de publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado José Rodríguez Rodríguez, vecino de Luera, en Mollada, y á los testigos D. Francisco Carro Rodríguez, D. Fructuoso González González y D. Tomás García Suárez, vecinos de esta villa de Avilés, y actualmente todos ausentes en ignorado paradero, para que el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra dicho procesado y otros por el delito de sedición.

Dada en Avilés á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Constantino S. Gramo. R. al núm. 7.611

Juzgado de Castropol

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providen-

cia de hoy, dictada en el juicio de abintestado de D. Francisco Bousño Rubio y su esposa doña Gertrudis Rodríguez Infanzón, vecinos de la casa de Toledo de Boal, concejo de idem, en este partido, acordó citar en forma á sus herederos, entre otros los ausentes en ignorado paradero, Gerardo, Pedro, Ruperto, Baldomeo y Rogelia, Bousño é Infanzón, para que dentro de quince días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en rebeldía sin volver á citarlos.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á los herederos ausentes que quedan referidos, vecinos que fueron de Boal, extendió la presente cédula para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Castropol, Septiembre dieciocho de mil novecientos siete.—Por Vázquez Enrique Murias. R. al núm. 7.620

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que con el número cuarenta y seis del corriente año instruye por daños, ha acordado por providencia del día de hoy sean citados á medio de la presente que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dos sujetos desconocidos como de treinta y diechocho años, que viajando en un automóvil de color verde, señalado con el número ciento setenta y tres, la tarde del veintinueve de Julio último mataron una cerda en el pueblo de Triongo, de este concejo, para que en el término de ocho días comparezcan en la audiencia de este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flores.—V. B. B.—Poveda. R. al núm. 7.534

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón. Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Argemino Fernández del Valle, de 21 años, hijo de José y Perfecta, soltero, chocolatero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la ejecutoria de la causa que se le siguió por lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y ca-

so de ser habido, poniendo á disposición de este Juzgado el paradero de esta villa.

Gijón veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies R., al núm. 7.612

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE CANALES

RIBADEDEVA

Según me participa el Alcalde del barrio del pueblo de Bastio, en este concejo, se encuentra en su poder un asno que fue hallado haciendo daños en el sitio de la Vega, de dicho pueblo y ser de dueño desconocido, siendo sus señas las siguientes:

Edad como de cuatro á cinco años, color castaño oscuro con una marca en uno de los cuartos traseros.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño en la inteligencia de que pasados ocho días después de la inserción del presente, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres (Ribadaveva) 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Noriega.

PARRES

En poder de D. José Laria, vecino de la Roza, se halla depositado un año de año, que el primero del corriente se unió á otros ganados que conducía el Laria en Carroa á Honiguero, Cbrales, en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerlo previo pago de los gastos.

Las señas son color avellanado, cola y ojos negros, tiene cuatro roscas en la cola.

Arriendos 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde—en funciones, Ramón Barredo.

CABRALES

EPARTE del barrio de Arenas, con fecha 12 del actual me participa que en dicho pueblo se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas de las señas siguientes: una de cinco á seis años, de color pardo, listas levantadas y en la derecha una cruz, la otra rojo como de siete á ocho años, astas abiertas y delgadas, ojeas negras.

Lo que se hace público para que su dueño ó dueños puedan recogerlas previo pago de daños y manutención, advirtiendo que pasados quince días contar de la inserción del presente, en el periódico oficial, serán vendidas en pública subasta.

Cabrales 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.